

**MODIFICA OCTAVO PROGRAMA DE OPERACIÓN EN ETAPA DE RÉGIMEN PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO ALIMENTADORA N° 2.**

19  
**RESOLUCIÓN EXENTA N° 440**

**SANTIAGO, - 3 MAR 2009**

**VISTO:** El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Alimentadora N° 2**, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y **Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A.**, en adelante "el Concesionario"; todas resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la modificación al citado Contrato de Concesión, de 30 de junio de 2006; la Resolución Exenta N° 1266, de 7 de julio de 2006, que aprobó dichas modificaciones; la modificación de contrato firmada por el concesionario el 13 de agosto de 2007 aprobada por Resolución Exenta N° 1506 de 17 de agosto de 2007; la Resolución Exenta N° 2283, de 12 de diciembre de 2006, que regula la composición de flotas de los servicios al inicio de la Etapa de Régimen; la presentación de 12 de diciembre de 2008 efectuada por STP Santiago S.A.; el Oficio N° 5678, de 30 de diciembre de 2008 de la Subsecretaría de Transportes que formuló observaciones a la propuesta enviada; la respuesta a las observaciones formuladas mediante el oficio citado remitida por la concesionaria, con fecha 20 de enero de 2009; la Resolución Exenta N° 192 de la Subsecretaría de Transportes de fecha 30 de enero de 2009 y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 192, de 30 de enero de 2009, citada en el Visto, se aprobó el Octavo Programa de Operación para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 2, actualmente vigente, de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago" y N° 5, denominado "De las Paradas".



2° Que, la Resolución indicada en el Considerando que antecede fue notificada al Concesionario el 2 de febrero de 2009.

3° Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1.34 del volumen 2 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, el Programa o Plan de Operación es aquél en el cual se detallan los servicios de transporte: el trazado, paradas, hora de salida, itinerarios y tipos de buses con los cuales se debe prestar el servicio.

4° Que, la planificación de los servicios de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 2, deberá ser establecida en función de la demanda total proyectada y real del sistema, así como del nivel de servicio que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determine para el mismo, según la flota base y el rango de ocupación del mismo.

5° Que, a su vez el artículo 3.4.2, inciso 2° de las Bases de Licitación, establecen que a los Concesionarios les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativas dentro de las que funcionarían dichos servicios en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminante de los vehículos, así como en lo relativo a condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las alteraciones en las condiciones de operaciones de los servicios, dentro de los márgenes que autorizan las presentes Bases, no se considerarán como modificaciones al contrato.

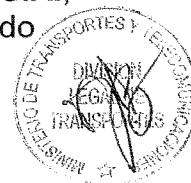
6 ° Que, es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada.

7° Que, en este contexto, por razones de buen servicio e interés público, a fin de satisfacer las necesidades de los usuarios, es necesario efectuar ajustes a un servicio del Programa de Operación aprobado mediante la Resolución Exenta N° 198, citada en el Visto, adecuando dicho Programa a fin de optimizar el servicio de esta Unidad de Negocio, todo esto, con miras al cumplimiento de los fines del Plan Transantiago. En este contexto, teniendo en consideración los objetivos antes señalados ha sido necesario realizar modificaciones a los Anexos N° 1, N° 2 N° 3 y N° 5 a fin de favorecer una adecuada cobertura de la demanda de transporte, en atención a las constataciones efectuadas en terreno y a las comunicaciones sostenidas por la Unidad de Servicios de Transporte de la Coordinación General de Transportes de Santiago con el Operador de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 2, adjuntándose la presente resolución a los anexos que contienen los cambios incorporados y ejecutados al programa de operación a partir del día 23 de febrero de 2009.

8° Que, la modificación del Programa de Operación que por esta Resolución se aprueba no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

#### RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE** el "Octavo Programa de Operación", de la **Unidad de Negocio Alimentadora N° 2**, correspondiente a la sociedad concesionaria **Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A.**, aprobado por Resolución Exenta N° 192 de 30 de enero de 2009, reemplazando



los términos contenidos en el Anexo N° 1, denominado "De los Servicios"; en el Anexo N° 2, denominado "De los Trazados"; en el Anexo N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", y en el Anexo N° 5, denominado "De las Paradas", por medio de los anexos que se adjuntan, en formato digital, formando todos ellos parte integrante de la presente resolución.

2. **INCORPÓRESE** el contenido de la Modificación que por este acto se aprueba para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 2, en el sitio Web [www.transantiago.cl](http://www.transantiago.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

  
**RAÚL ERAZO TORRICELLI**  
Subsecretario de Transportes

